



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR DE JESUS MARTINEZ SANTOS EN CONTRA DE JJCA
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.S., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00356-02**

SECRETARÍA. Montería, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual el auxiliar de la justicia doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS incorpora al juicio el dictamen pericial que le fue encomendado en esta causa judicial. Provea,
El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2018-00356-02

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ante lo indicado en la anterior nota secretarial y observancia de los principios de celeridad, económica procesal, buena fe y lealtad procesal; y especialmente en aras de garantizarle a las partes que integran el contradictorio del presente juicio sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y contradicción, se dispondrá a colocar en conocimiento de las partes el precitado dictamen pericial.

Por tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del canon 145 la Obra Adjetiva Laboral, se les correrá traslado a las partes sobre dicho dictamen pericial por el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión judicial, para que si a bien lo considera pertinente se pronuncie sobre el mismo.

Finalmente, se señalará el día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la fecha y en la cual se continuará de **forma virtual** con la celebración de la audiencia pública de trámite y juzgamiento, dispuesta en el canon 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR DE JESUS MARTINEZ SANTOS EN CONTRA DE JJCA
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.S., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00356-02**

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar en conocimiento de las partes que integran el contradictorio de este juicio, el dictamen pericial que fue presentado el día tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) por el auxiliar de la justicia doctor Alberto Hernando Arango longas; de conformidad en lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Córrasele traslado** sobre el precitado dictamen pericial a las partes de esta litis por el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión judicial, para que si a bien lo considera pertinente se pronuncie sobre el mismo.

TERCERO: Fijar el día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la fecha y en la cual se continuará de **forma virtual** con la celebración de la audiencia pública de trámite y juzgamiento, dispuesta en el canon 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia se practicará de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDVmMDE1ZWEtZTI2Ny00NWZjLWJkNTEtYjdkZGI5NDgzYzMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cca6099974fd6b22155c7b83fcd16a94238d3da92d02829728b731eec7cdcd**

Documento generado en 29/11/2021 05:08:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>